

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00075

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
EL ALAMO EXPORT S.A.C.	20526005610

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
MZ -B, LOTES: 6,7 Y 14 , ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE PAITA-ZED PAITA - PAITA - PAITA - PIURA	008-2010

Actividades con Alcohol Etílico
TRANSFORMACION

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-200301		carlos.pino.pe@ajegroup.pe / claudialalangui@ajegroup.cc

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
PINO JORDAN CARLOS GILBERTO	DNI: Nro. 25655142

Fecha de Inscripción
15/06/2018

Fecha de Vencimiento
Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 15 de junio del 2018 y actualizada el 26 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Dra. Maria Jiménez de Benites
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC